La Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por D Adolfo Araiz Flamarique, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, registrada con el número salida del Parlamento de Navarra 6598, de fecha 9 de noviembre de 2020, 10-20/PES-00293, relativa a las cantidades que ha percibido la Comunidad Foral de Navarra durante los últimos 10 años en concepto de compensación a las Comunidades Autónomas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, tiene el honor de informarle lo siguiente

El artículo 6.2 de la comúnmente conocida como LOFCA prevé que

*Dos. Los tributos que establezcan las Comunidades Autónomas no podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado. Cuando el Estado, en el ejercicio de su potestad tributaria originaria establezca tributos sobre hechos imponibles gravados por las Comunidades Autónomas, que supongan a éstas una disminución de ingresos, instrumentará las medidas de compensación o coordinación adecuadas en favor de las mismas.*

Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda de la LOFCA recuerda que

*Al amparo de lo que establece la disposición adicional primera de la Constitución, la actividad financiera y tributaria de Navarra, en virtud de su régimen foral, se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico, y, en particular, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y amejoramiento del régimen foral de Navarra.*

*En el mismo se determinarán las aportaciones de Navarra a las cargas generales del Estado, así como los criterios de armonización de su régimen tributario con el régimen general del Estado.*

La compensación indicada forma parte de los mecanismos de financiación de las CCAA de régimen común y por tanto Navarra no ha recibido ningún importe por este concepto.

De aprobarse un nuevo impuesto por el Estado, de acuerdo con el Convenio Económico, se convocará la Comisión Coordinadora, o la Subcomisión en que delegue, para evaluar y analizar, en su caso, la adaptación del Convenio a la nueva figura impositiva proyectada por el Estado.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 2020

La Consejera de Economia y Hacienda

Elma Saiz Delgado